DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023-MDR

Rímac, 30 de marzo de 2023.

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

VISTO:

El Memorándum N° 435-2023-GM/MDR, de la Gerencia Municipal; Informe Legal 099-2023-GAJ-MDR, de le Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 686-2023-MDR/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 407-2023-MDR/GPP; de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 010-2023-GR-MDR, de la Gerencia de Rentas; el Informe N° 064-2023-GR/MDR, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva; sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 608-2023-MDR;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, dispone que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en su artículo 41° que: *"la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"*;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004- EF, establece en su artículo 5° que: *"Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales"*;

Que, con fecha 09 de febrero del 2023, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ordenanza Municipal N°608-2023/MDR – Ordenanza que establece beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito del Rímac a efectos de impulsar el cumplimiento de pago voluntario de sus obligaciones tributarias;

Que, el artículo séptimo de la referida Ordenanza Municipal, se establece como plazo de vigencia para poder acogerse a los beneficios tributarios, hasta el 28 de febrero del 2023;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2023/MDR, se prorroga hasta el 31 de marzo del 2023 la vigencia de la Ordenanza N° 608-2023/MDR;

Que, la primera disposición transitoria final de la precitada Ordenanza, se faculta al ALCALDE para que mediante Decreto de *Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuada aplicación de la mencionada Ordenanza;*

Que, con Informe N° 064-2023-GR/MDR, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, remite a la Gerencia de Rentas el Proyecto de Decreto de Alcaldía, el mismo que prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 608-2023/MDR, que Establece Beneficios Tributarios a los Contribuyentes del Distrito Del Rímac, a efectos de Impulsar el cumplimiento de pago voluntario de sus obligaciones tributarias, solicitando la aprobación del mismo;

Que, con Informe N° 010-2023-GR-MDR -2023-GR/MDR, la Gerencia de Rentas, haciendo suyo lo peticionado por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, remite los actuados a la Gerencia Municipal para su conocimiento;

Que, por Memorándum N° 435-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el referido Proyecto de Decreto de Alcaldía, para que emita opinión legal,

Que, a través del Informe N° 099-2023-GAJ-MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión favorable con la finalidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N°608-2023/MDR – Ordenanza que establece beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito del Rímac a efectos de impulsar el cumplimiento de pago voluntario de sus obligaciones tributarias hasta el 31 de marzo del 2023;

En este contexto, estando a los considerados precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 29 de abril del año 2023, la vigencia de la Ordenanza Municipal N°608-2023-MDR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de febrero del 2023, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia desde el 01 de abril del año 2023, hasta la fecha señalada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, y demás áreas orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
Abog. MILTO H. ALVESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE